

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR Y AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025.

1. Objeto.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas a la compra de libros de texto y material escolar (incluido material TIC -Tecnologías de la Información y la Comunicación-) y la concesión de Ayudas de Comedor Escolar de su centro educativo, para el alumnado de San Sebastián de los Reyes que curse estudios (en centros de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos) en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional Básica o de Grado Medio, y en los correspondientes cursos de Educación Especial, para el curso escolar 2024-2025.

Se entenderá que el material escolar y los libros de texto son para el citado curso escolar si han sido adquiridos a partir del 1 de julio de 2024 y hasta el 30 de junio de 2025.

2. Competencia y dotación presupuestaria.

La presente subvención se enmarca dentro de las competencias que la Ley 7/1985, de 7 de abril, atribuye a los municipios en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y riesgo de exclusión social. Y se financiarán con cargo a los presupuestos de San Sebastián de los Reyes con créditos correspondientes a la aplicación presupuestaria 004 3260Y 48002.

La cuantía destinada a las ayudas de comedor escolar asciende a 350.000 euros y la destinada a las ayudas de libros de texto y material escolar a 250.000 euros.

La aprobación de la presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente de los presupuestos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

3. Régimen jurídico.

Las ayudas que se convocan tienen el carácter de subvención.

Se engloban dentro del marco jurídico de la Ley General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, publicada en el BOCM de 1 de septiembre de 2004, las presentes bases reguladoras y cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el agotamiento del crédito disponible.

5. Cuantía de las ayudas.

5.1. Ayudas para la compra de libros de texto y material escolar.

Por cada miembro de la unidad familiar que curse los estudios a los que se refiere la presente convocatoria se concederán como máximo las siguientes cantidades:

- Segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Infantil Especial: 50 € en concepto de material escolar.
- Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Formación Profesional Básica o de Grado Medio: 200 € en concepto de libros de texto o material escolar, incluyendo material TIC.

5.2. Ayudas para comedor escolar.

Por cada miembro de la unidad familiar que utilice el servicio de comedor escolar en los términos establecidos en la presente convocatoria con un máximo de 300 €.

En familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o el Ingreso Mínimo Vital, el importe de la ayuda a conceder será el importe del gasto restante a abonar por la familia, una vez descontada la cuantía concedida por parte de la Comunidad de Madrid, como precio reducido del comedor escolar.

6. Beneficiarios/as y requisitos.

6.1. Beneficiarios/as.

Podrá ser beneficiario/a de la ayuda el/la progenitor/a de cada hijo/a que curse estudios a los que se refiere la presente convocatoria, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

A los efectos de la presente convocatoria, se equipará al progenitor/a, el tutor/tutora o el acogedor/acogedora del/ de la menor.

Asimismo, en el caso de que existan dos posibles beneficiarios/as, por un mismo hijo/a se considerará beneficiario/a aquél/aquella progenitor/a que solicite la ayuda en primer lugar.

6.2. Requisitos.

Para ser beneficiario/a de las ayudas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tanto el solicitante como el/la hijo/a destinatario/a de la ayuda, deberán estar empadronados y residir en el municipio de San Sebastián de los Reyes antes del 1 de julio de 2024, debiéndose mantener dicha situación hasta la finalización del procedimiento de concesión de la ayuda.

b) No estar incurso/a el/la solicitante de la ayuda en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No superar los ingresos de la unidad familiar el número de veces del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiple 2024 14 pagas: 8.400€ (IPREM) que a continuación se establece, en función del número de miembros dicha unidad familiar.

IPREM	CUANTÍA	Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR
2'5	21.000 €	2 PERSONAS
3	25.200 €	3 PERSONAS
3'5	29.400 €	4 PERSONAS
4	33.600 €	5 PERSONAS
4'5	37.800 €	6 PERSONAS
5	42.000 €	7 PERSONAS O MAS

c.1).- Determinación de la unidad familiar:

A efectos de estas subvenciones, se considera que constituyen la unidad familiar el/la progenitor/a y su cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad, así como menor/es para quien/es se solicita/n las mismas, y los/as otros/as menores de 25 años o mayores de esa edad (con diversidad funcional reconocida igual o superior al 33%) que estén empadronados/as en el mismo domicilio.

En el caso de separación o divorcio no se considerará miembro de la unidad familiar, a los efectos de lo previsto en la presente convocatoria, aquél/aquella progenitor/a que no conviva con el/la menor para quien se solicita la ayuda.

c.2).- Determinación de la renta de la unidad familiar:

A efectos de determinar la renta de la unidad familiar, se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la convocatoria de las ayudas, concretamente el correspondiente al año 2023.

La renta de la unidad familiar se obtendrá por agregación de las rentas del/de la solicitante de la ayuda y de los restantes miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

La cuantía de estos ingresos se determinará en base a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio fiscal 2023, de la siguiente manera:

- Si han presentado declaración del IRPF, en base a los datos incluidos en la misma, se realizarán las siguientes operaciones:

Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro - Cuota Resultante de la Autoliquidación.
- En caso de no haber presentado declaración del IRPF, por no estar obligado/a a ello, se deberá aportar Certificado expedido por la Agencia Tributaria de las Imputaciones Fiscales de dicho ejercicio, del que se tendrán en cuenta los rendimientos de cualquier naturaleza, descontando el total de los gastos deducibles.
- En el supuesto de que no sea posible presentar certificado expedido por la Agencia Tributaria de las Imputaciones Fiscales del correspondiente ejercicio, se deberá presentar declaración jurada adjunta en el anexo de dicha solicitud.

d) Solicitar la ayuda conforme a lo establecido en el apartado 8 de la presente convocatoria.

7. Criterios de concesión.

Las solicitudes se ordenarán teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar dividida por el número de miembros de la misma.

Las ayudas se asignarán comenzando por la renta más baja hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate en la asignación de la última ayuda tendrá prioridad la solicitud con fecha más antigua o, en su caso, la subsanación con fecha más antigua.

8. Convocatoria y solicitudes.

8.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las subvenciones previstas en la presente convocatoria será de quince días hábiles. Se iniciará el día 1 de julio y finalizará el día 19 de julio de 2024, ambos inclusive.

8.2. Forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial que figura como ANEXO a la presente convocatoria, debiendo presentar una única solicitud para los dos tipos de ayuda y para todos/as los/las alumnos/as para quienes se soliciten.

La solicitud, junto con la documentación requerida, que se establece en el apartado siguiente, se podrá presentar a través de los siguientes medios:

a) Telemáticamente: a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: sede.ssreyes.es/sede/portal.do. Para poder utilizar este medio se debe disponer de DNI o certificado electrónico.

b) Presencialmente: en los horarios de funcionamiento de cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, ubicados en los puntos de atención presencial, mediante cita previa, que podrá solicitarse a través de la página Web del Ayuntamiento: <https://www.ssreyes.org>

c) Por correo: conforme a lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud se dirigirá a la Concejalía Delegada con competencia en materia de Educación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

9. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, teniendo en cuenta que algunos documentos pueden ser autorizados para su consulta por parte del Ayuntamiento y otros, necesariamente, han de ser presentados por el/la solicitante de la ayuda:

Documentos que deben presentarse

-DNI/NIE/Pasaporte del/ de la solicitante de la ayuda:
No se requiere aportar fotocopia del DNI/NIE si es el/la solicitante de la ayuda quien comparece para registrar la solicitud. En el caso de que sea un/una representante quien realice el registro, deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del/de la solicitante y una autorización firmada por el/la mismo/a.
En caso de que el/la solicitante tenga pasaporte, deberá presentar fotocopia del mismo, aún en el caso de ser él/ella quien registre la solicitud.

-Libro de familia o, en su caso, documentación acreditativa de la filiación del/de la/de los/de las menor/es para quien/es se solicita la ayuda.

-En caso de acogimiento familiar, documentación acreditativa.

-Justificante bancario, en el que consten los datos de la cuenta bancaria titularidad del/ de la solicitante de la ayuda (en caso de solicitar ayudas de libros de texto y material escolar), en la cual será ingresado el importe de la misma.

Documentos para los que puede autorizar consulta
(en caso de no autorizar deberán ser aportados)

-Declaración del IRPF o Certificado de la Agencia Tributaria de Imputaciones Fiscales del ejercicio fiscal correspondiente al año 2023 del/de la solicitante y de los/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

-Empadronamiento Colectivo.

-En los supuestos que no puedan acreditarse la renta del año correspondiente al 2023, el/la solicitante deberá presentar informe de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, informe del Servicio Público de Empleo Estatal o certificado que acredite la percepción de la renta mínima emitido por Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Acreditación de la escolarización del/ de la menor

-Para la acreditación de la escolarización del/de la menor para quien se solicita la ayuda, deberá cumplimentarse el correspondiente apartado de la solicitud, en el que se indica el Centro Educativo en el que se encuentra matriculado/a, puesto que los datos aportados en la misma se declaran veraces y podrán ser comprobados por el Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del/de la solicitante, de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, específicamente en lo recogido en el apartado e) de dicho artículo: "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes".

Si para la valoración de la solicitud presentada se requiere, el Ayuntamiento podrá solicitar documentación complementaria, motivando esta petición. La no aportación de la misma, en los plazos establecidos, supondrá la exclusión de la convocatoria. Cualquier ocultación o falsedad en la información facilitada o en la documentación presentada dará lugar a la exclusión de la solicitud y, en su caso, a la reclamación del importe concedido, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Los/as solicitantes de las ayudas quedan obligados/as a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal.

10. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor es la Concejalía Delegada con competencia en materia de Educación, quien procederá a la tramitación de las solicitudes en tiempo y forma, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

El órgano de resolución es la Junta de Gobierno Local.

10.1. Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado y estará compuesta por:

- El titular de la Jefatura del Servicio de Educación, o la persona en quien delegue, que será su Presidente/a.
- La Técnica de la Unidad de Programas del Servicio de Educación, o la persona en quien delegue, que actuará como Secretario/a con voz y voto.
- Un/a miembro de la Unidad Administrativa o persona en quien delegue.
- Un/a representante de la Sección de Servicios Sociales con voz y voto.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión será la encargada de interpretar las presentes Bases Regulatorias y Convocatoria de las Ayudas, dictaminar las incidencias que se planteen, realizar cualquier comprobación de oficio relativa a las solicitudes y emitir informe en el que se concrete la valoración definitiva de las ayudas concedidas y denegadas.

10.2. Tramitación de las ayudas.

10.2.1. Concesión Provisional

Finalizado el período de recepción de las solicitudes, serán revisadas y se realizarán las consultas pertinentes.

Concluida esta fase, se elaborará el listado provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando los motivos de la exclusión a efectos de la subsanación. Dicho listado será publicado en la Web Municipal, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de la Sede Electrónica. Este listado servirá de requerimiento a los/as interesados/as para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, que se podrá presentar a través de las mismas formas previstas en la presentación de solicitudes. De no entregar la documentación requerida en el plazo establecido, se tendrá por desistida la solicitud.

Que la solicitud haya sido admitida en este listado no supone, necesariamente, la condición de beneficiario/a de la ayuda, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.

10.2.2. Concesión definitiva.

Finalizado el período de reclamaciones, se procederá al estudio y valoración de todas las alegaciones presentadas y a la posterior emisión, por parte de la Comisión de Valoración, del Informe relativo a la concesión definitiva de las ayudas.

A la vista de dicho Informe, la Concejala Delegada competente, como órgano instructor, emitirá el Informe-Propuesta de Resolución de las ayudas concedidas y denegadas, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. La resolución determinará la relación definitiva de beneficiarios/as de las ayudas y su cuantía. Asimismo, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, indicando las causas de denegación.

11. Resolución y recursos.

1. La Resolución de Concesión o Denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

2. El plazo máximo para la publicación de la Resolución de Concesión y Denegación no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar Resolución legitima a los/as interesados/as permite a los/as mismos/as entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La Resolución final incluirá la relación de beneficiarios/as hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas. Ambos listados, así como la Resolución, serán publicados a efectos de su consulta en la página web www.ssreyes.org.

4. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición al mismo órgano que dictó la resolución (en el plazo de un mes) o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo (en el plazo de dos meses) computados tanto éste como aquél a partir del día siguiente al de su publicación.

12. Publicidad.

La presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las Bases Regulatorias y convocatoria de las Ayudas de Comedor Escolar y las Ayudas destinadas a la compra de Libros de Texto y Material Escolar, serán objeto de difusión electrónica, a través de la página web institucional de Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes www.ssreyes.org

13. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes u otras Administraciones Públicas no podrá superar el coste de los libros de texto y el material didáctico, o comedor escolar.

14. Abono de las subvenciones.

Aprobado el acuerdo de concesión definitivo de las Ayudas de Comedor Escolar y de las Ayudas de Libros de Texto y Material Escolar, por la Junta de Gobierno Local (a propuesta de la Concejalía Delegada competente en materia de Educación) se procederá al abono de las mismas.

Las Ayudas de Comedor Escolar serán abonadas mediante transferencia bancaria al Centro Educativo indicado en la solicitud en el que esté matriculado/a el/la alumno/a, a nombre del/de la mismo/a.

Las Ayudas de Libros de Texto y Material Escolar se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta del/ de la solicitante de la ayuda indicada en la solicitud.

15. Justificación y régimen de responsabilidades

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

No obstante, los/as beneficiarios/as deberán conservar los comprobantes del gasto efectuado en libros o material escolar hasta el 30 de septiembre de 2025, ya que hasta esa fecha se les podrá requerir la aportación de los mismos.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los/as perceptores/as de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La Concejalía Delegada de Educación, Diversidad Funcional, Bienestar Social y Familias y Promoción de la Salud y la Intervención General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los/las beneficiarios/as quedan obligados/as a facilitarles cuanta información y documentación les sea requerida.

ANEXO

**SOLICITUD DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR Y DE AYUDAS
DESTINADAS A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR
PARA EL CURSO 2024/2025**

SOLICITANTE: PROGENITOR/A, TUTOR/A LEGAL							
DNI/NIE/ PASAPORTE				Nombre:			
Primer Apellido:			Segundo Apellido:				
Domicilio (<i>indicar tipo de vía</i>):		Número	Bloque	Letra	Portal	Esc.	Planta Puerta
Municipio: SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES				Provincia: MADRID		Código Postal:	
Teléfono/s:		E-mail:					
Perceptor/a de la Renta Mínima de Inserción: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							

ALUMNO/A 1 para el/la que se solicita la/s ayuda/s	
Fecha Nacimiento:	Nombre:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Centro escolarización:	Localidad del centro:
Etapa educativa: 2º CICLO INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/>	TIPO DE AYUDA SOLICITADA: -Ayuda de Comedor Escolar SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

ALUMNO/A 2 para el/la que se solicita la/s ayuda/s	
Fecha Nacimiento:	Nombre:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Centro escolarización:	Localidad del centro:
Etapa educativa: 2º CICLO INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> FP BÁSICA <input type="checkbox"/> FP GMEDIO <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/>	TIPO DE AYUDA SOLICITADA: -Ayuda de Comedor Escolar SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> -Ayuda destinada a la compra de Libros de Texto y Material Escolar SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ALUMNO/A 3 para el/la que se solicita la/s ayuda/s	
Fecha Nacimiento:	Nombre:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Centro escolarización:	Localidad del centro:
Etapa educativa: 2º ciclo INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> FP BÁSICA <input type="checkbox"/> FP GMEDIO <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/>	TIPO DE AYUDA SOLICITADA: -Ayuda de Comedor Escolar SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> -Ayuda destinada a la compra de Libros de Texto y Material Escolar SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
ALUMNO/A 4 para el/la que se solicita la/s ayuda/s	
Fecha Nacimiento:	Nombre:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Centro escolarización:	Localidad del centro:
Etapa educativa: 2º CICLO INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> FP BÁSICA <input type="checkbox"/> FP GMEDIO <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/>	TIPO DE AYUDA SOLICITADA: -Ayuda de Comedor Escolar SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> -Ayuda destinada a la compra de Libros de Texto y Material Escolar SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

ALUMNO/A 5 para el/la que se solicita la/s ayuda/s

Fecha Nacimiento:	Nombre:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Centro escolarización:	Localidad del centro:
Etapa educativa: 2º CICLO INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> FP BÁSICA <input type="checkbox"/> FP GMEDIO <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/>	TIPO DE AYUDA SOLICITADA: -Ayuda de Comedor Escolar SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> -Ayuda destinada a la compra de Libros de Texto y Material Escolar SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

ALUMNO/A 6 para el/la que se solicita la/s ayuda/s

Fecha Nacimiento:	Nombre:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Centro escolarización:	Localidad del centro:
Etapa educativa: 2º CICLO INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> BACHILLERATO <input type="checkbox"/> FP BÁSICA <input type="checkbox"/> FP GMEDIO <input type="checkbox"/> EDUCACIÓN ESPECIAL <input type="checkbox"/>	TIPO DE AYUDA SOLICITADA: -Ayuda de Comedor Escolar SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> -Ayuda destinada a la compra de Libros de Texto y Material Escolar SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

DATOS DEL/DE LA OTRO/A PROGENITOR/A CONVIVIENTE O DEL/DE LA CÓNYUGE O PERSONA UNIDA POR IGUAL RELACIÓN O DEL/DE LA OTRO/A TUTOR/A LEGAL

DNI/NIE/ PASAPORTE	Nombre:
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono/s:	E-mail:
Perceptor/a de la Renta Mínima de Inserción: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

DATOS DE LOS/LAS RESTANTES MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (HIJOS/AS MENORES DE 25 AÑOS O MAYORES DE 25 AÑOS CON DISCAPACIDAD MAYOR O IGUAL AL 33%)

DNI/NIE/PASAPORTE MIEMBRO 1	Nombre Miembro1:
Primer Apellido Miembro 1:	Segundo Apellido Miembro 1:
Fecha de nacimiento Miembro 1:	
DNI/NIE/PASAPORTE MIEMBRO 2	Nombre Miembro2:
Primer Apellido Miembro 2:	Segundo Apellido Miembro 2:
Fecha de nacimiento Miembro 2:	
DNI/NIE/PASAPORTE MIEMBRO 3	Nombre Miembro 3:
Primer Apellido Miembro 3:	Segundo Apellido Miembro 3:
Fecha de nacimiento Miembro 3:	
DNI/NIE/PASAPORTE MIEMBRO 4	Nombre Miembro 4:
Primer Apellido Miembro 4:	Segundo Apellido Miembro 4:
Fecha de nacimiento Miembro 4:	

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18/06/2024 acuerdo Nº 07/259/2024

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Pasaporte.	<input type="checkbox"/>
DNI, NIE del/de la solicitante (solo en el caso de presentar la solicitud a través de representante).	<input type="checkbox"/>
Autorización firmada por el/la solicitante para su representación, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Libro de familia o documentación que acredite la filiación del/de la/ de los/de las menor/es.	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa del acogimiento familiar, en su caso.	<input type="checkbox"/>
Justificante bancario, en el consten datos completos (nombre del titular y 24 dígitos) de la cuenta bancaria del/de la solicitante de la ayuda (SOLO en el caso de solicitar Ayudas de Libros de Texto y Material Escolar)	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACION A CONSULTAR

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes consultará y/o verificará los datos pertinentes para la resolución del trámite (concretamente el **empadronamiento colectivo y estar al corriente de pago de impuestos tributarios municipales**), de acuerdo a lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, que dispone que los/las interesado/as tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración y que la Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el/la interesado/a se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Me opongo a la consulta y/o verificación de los datos o documentos en poder de la Administración, que son necesarios para la tramitación de mi solicitud.

Si ejerce este derecho, deberá presentar anexa a esta solicitud la justificación motivada de su oposición a la consulta y la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma, necesarios para la tramitación de la/s ayuda/s.

CONSENTIMIENTO DE CONSULTA DE DATOS AGENCIA TRIBUTARIA

A efectos de la tramitación de esta solicitud y en aplicación del art. 95.1k) de la Ley58/2003, General Tributaria, se permite, previa autorización del/de la interesado/a, la cesión de datos que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Para realizar las consultas, el/la solicitante y los/as miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, deberán cumplimentar sus datos y firmar a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	Firma	CONSENTIMIENTO EXPRESO
Solicitante:			Autorizo expresamente que se consulte la información procedente de la AEAT necesaria para la tramitación de la/s ayuda/s solicitada/s: declaración IRPF 2023 o certificado de imputaciones fiscales.
			Autorizo expresamente que se consulte la información procedente de la AEAT necesaria para la tramitación de la/s ayuda/s solicitada/s: declaración IRPF 2023 o certificado de imputaciones fiscales.
			Autorizo expresamente que se consulte la información procedente de la AEAT necesaria para la tramitación de la/s ayuda/s solicitada/s: declaración IRPF 2023 o certificado de imputaciones fiscales.
			Autorizo expresamente que se consulte la información procedente de la AEAT necesaria para la tramitación de la/s ayuda/s solicitada/s: declaración IRPF 2023 o certificado de imputaciones fiscales.
			Autorizo expresamente que se consulte la información procedente de la AEAT necesaria para la tramitación de la/s ayuda/s solicitada/s: declaración IRPF 2023 o certificado de imputaciones fiscales.
			Autorizo expresamente que se consulte la información procedente de la AEAT necesaria para la tramitación de la/s ayuda/s solicitada/s: declaración IRPF 2023 o certificado de imputaciones fiscales.

Si algún miembro de la unidad familiar no autoriza expresamente la consulta de sus datos de origen tributario a la AEAT deberá aportar la documentación necesaria debidamente cotejada o certificada.

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18/06/2024 acuerdo N° 07/259/2024



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/ DE LA SOLICITANTE

El/la solicitante declara/acepta que:

- . Está informado/a y conoce los requisitos y las obligaciones establecidas en las Bases Regulatoras de la/s Ayudas Municipales a las que accede y que cumple los requisitos establecidos para ser beneficiario/a de la/s misma/s.
- . No está incurso/a en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, específicamente lo recogido en el apartado d) de dicho artículo: "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- . No ha percibido ni percibirá otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, que sumadas a la cuantía otorgada por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, supere el coste total del comedor escolar, los libros de texto o el material escolar.
- . Está al corriente de pago de los impuestos tributarios municipales. Lo cual será motivo de comprobación por parte del Ayuntamiento.
- . La información y los datos aportados en la solicitud son ciertos, asumiendo las consecuencias derivadas de la falsedad o inexactitud en la documentación aportada o las circunstancias declaradas en la solicitud, que podrán derivar en la devolución de los importes recibidos como subvención o ayuda, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

OBSERVACIONES


En San Sebastián de los Reyes, a _____, de _____, de 2024

Firmado:

Don/Doña:

Solicitante

**ORGANISMO TRAMITADOR
RESPONSABLE**

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
SERVICIO DE EDUCACIÓN
Centro Sociocultural "Pablo Iglesias"
Avda. Baunatal, 18, 4ª planta.
28701 San Sebastián de los Reyes.
Madrid.
 **916588993 / 916588999**
educacion@ssreyes.org

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Los datos personales aportados tienen como finalidad ser tratados para la gestión de la concesión de subvenciones municipales y ayudas, así como su control y fiscalización, conforme a las Ordenanzas y/o Bases Regulatoras Municipales. En este caso, la finalidad se refiere a la concesión de Ayudas de Comedor Escolar y Ayudas destinadas a la compra de libros de texto y material escolar para el curso 2024-2025 reguladas por sus propias Bases y demás normativa aplicable. Existe previsión de datos a terceros en el marco de la gestión: a la IGAE, Ministerio de Hacienda, Comunidad de Madrid y Centros Escolares y serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales. La información proporcionada se utiliza para la elaboración de perfiles. Para obtención de información adicional relativa al tratamiento de datos podrá consultarse el enlace <https://sede.ssreyes.es/protecciondedatos>. El/la interesado/a podrá solicitar, respecto a los datos que facilita, su acceso, rectificación o supresión, limitación y oposición al tratamiento de los mismos, así como su portabilidad. El responsable del tratamiento de datos es el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y, ante el mismo, se podrá solicitar el ejercicio de los derechos mediante presentación de solicitud en las Oficinas de Atención Ciudadana o Sede Electrónica del Ayuntamiento. El/la interesado/a tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Todo lo cual se le informa en cumplimiento del art. 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales y el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.